



DECRETO EDIL N° 025/2024

Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 23 FEB 2024

VISTOS:

INFORME TECNICO N° 01/2024 de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos, Lic. Mijail Efraín Peducasse Suárez Jefe de Desarrollo Organizacional Mejora Continua y Gestión de Calidad, Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Juan Luis Miranda Velásquez Director Administrativo, Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero; INFORME AREA LEGAL DIRECCION RR.HH. N°06/2024 de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por Abg. Fernando Colque Carrasco Abogado de Dirección RR.HH., Abog. Gustavo Caba Zambrana Responsable de Gestión de Administración de RR.HH., Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos; Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero; demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en Un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado, y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Publica rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 235, numerales 1 y 5 prescribe como obligaciones de las servidoras y servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes, y respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 9, párrafo I, numerales 3 y 4 establece que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales dispone en el Artículo 7 que el Sistema de Organización Administrativa se definirá en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión y supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizaran en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento y se desconcentrara o descentralizara la ejecución de las políticas y el manejo de sistemas de administración, y b) Toda entidad pública organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.



Que, el Artículo 28 de Ley N° 1178, establece que todo servidor público responderá a los resultados emergentes del desempeño de las funciones y atribuciones asignadas a su cargo.

Que, el Artículo 15, inciso a) de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobada por Resolución Suprema N° 217055, establece que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente, a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos institucionales y el organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior; los objetivos, el nivel jerárquico y relaciones de dependencia, las funciones, y las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: la relación de dependencia y las funciones.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre las que se encuentra en el inciso b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, el Artículo 26 numerales 5, 7, 10, y 11 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre otros como atribuciones: Dictar Decretos Ediles, Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, Dirigir la Gestión Pública Municipal, y Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), regula el proceso de estructuración organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y de la gestión, mismo que dispone: Artículo **15. Aprobación de los Manuales** El Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procesos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Decreto Edil por el Alcalde o Alcaldesa Municipal. Estos documentos son instrumentos técnicos de cumplimiento obligatorio.

Que, las entidades públicas en la implantación del Sistema de Organización administrativa, desarrolla diversos instrumentos orientados a mejorar la estructura organizacional, las funciones y procedimientos de sus unidades organizacionales, mediante el desarrollo y aplicación de herramientas como el Manual de Organización y Funciones para que mediante los mismos procedan a prestar servicios y productos a los usuarios internos y principalmente externos que cumplan características de calidad y oportunidad.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) contiene y determina las funciones y responsabilidades de cada unidad organizacional en el ámbito de sus competencias y que sirve de guía para el desarrollo de las actividades del personal que comprenden las mismas; empero, al haberse aprobado la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Municipal N°72/2023 de fecha 28 de julio de 2023, corresponde aprobar el nuevo Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO II:

Que, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 2), inciso i) del Artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), las instancias competentes procedieron a la elaboración del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emitiendo para tal efecto el INFORME TECNICO N°01/2024 de fecha 17 de enero de 2024, suscrito por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado del Área de Organización y Métodos, Lic. Mijail Efraín Peducasse Suárez Jefe de Desarrollo



Organizacional Mejora Continua y Gestión de Calidad, Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Juan Luis Miranda Velásquez Director Administrativo, Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero; recomienda de manera textual: (...) *En virtud a las conclusiones arribadas, los suscritos directores de Dirección Administrativa y Dirección de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera y la Jefatura de Desarrollo Organizacional dependiente de la Secretaría de Planificación para el Desarrollo, en el marco de sus atribuciones establecidas en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, recomiendan la aprobación del Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Decreto Edil por la Máxima Autoridad Ejecutiva*".

Que, mediante INFORME AREA LEGAL DIRECCION RR.HH. N°06/2024 de fecha 29 de enero de 2024, suscrito por Abg. Fernando Colque Carrasco Abogado de Dirección RR.HH., Abog. Gustavo Caba Zambrana Responsable de Gestión de Administración de RR.HH., Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos; Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales Secretario Municipal Administrativo Financiero, se recomienda: "(...) *De todo lo precedentemente mencionado, del análisis del Informe Técnico 01/2024, se recomienda Aprobar el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del G.A.M.S., conforme a las atribuciones y competencias conferidas por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para lo cual deberá remitirse el presente informe conjuntamente el Informe Técnico y el Manual de Organización y Funciones al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su aprobación mediante Decreto Edil*".

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre al constituirse en una entidad autónoma, rige su accionar conforme lo previsto en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley 1178 SAFCO, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas aplicables al presente caso;

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Descentralización y Autonomías "Andrés Babiáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas;

DECRETA:

Artículo Primero. – **APROBAR** el Manual de Organización y Funciones conforme la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Decreto Municipal N° 72/2023 de fecha 28 de julio de 2023, documento que, se encuentra adjunto al presente Decreto Edil y que forma parte indisoluble del mismo.

Artículo Segundo. – Quedan encargadas del Cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizativas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo Tercero. – La Dirección de Gestión de Recursos Humanos, queda encargada de la difusión, aplicación e implementación del presente Decreto Edil.

Artículo Cuarto. – El presente Decreto Edil, así como el Manual de Organización y Funciones aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Sucre.

Artículo Quinto. – A efectos del Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.



Artículo Sexto. – Quedan Abrogadas y Derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Enríque Leaño

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

